



desarrollo urbano
sostenible

MADRID

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2016-2018

TEXTO CONSOLIDADO.- Aprobado por Decreto de 14 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y modificado por los Decretos de 25 de noviembre de 2016, 27 de septiembre de 2018 y 25 de abril de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2016 – 2018.	4
3. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PLAN.	6
4. ÁMBITO SUBJETIVO.	6
5. ÁMBITO TEMPORAL.	7
6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO EN AÑOS ANTERIORES.....	8
7. CONTENIDO DE UN PLAN ESTRATÉGICO. NORMATIVA APLICABLE.	13
8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.	14
9. DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.....	22
10. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	69
11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....	70
12. EFECTOS DEL PLAN	70
13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	71
14. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN	71



1. INTRODUCCIÓN.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la normativa establece, fijando los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

El artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 30 de octubre de 2013, somete las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid al régimen jurídico establecido en esa Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de Desarrollo probado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La OBRS establece en su artículo 9 la necesidad de que los órganos que propongan el establecimiento de subvenciones concreten en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por otra parte, como medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Madrid con incidencia en materia de subvenciones se pueden señalar:

- El Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2012, revisado por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2013.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que establece las Directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de 29 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen las Directrices aplicables a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Por último, el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. En base a ello, mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que establecen la organización y competencias de cada Área de Gobierno, serán determinantes para la concreción de los objetivos estratégicos y ámbito subjetivo del Plan Estratégico.

El Ayuntamiento de Madrid desea continuar con la actividad de fomento en el ámbito del desarrollo urbano sostenible, por lo que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2018, cuyo articulado figura a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2016 – 2018.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un documento de planificación de políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, todo ello de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos del equipo de gobierno.

Uno de los compromisos de actuación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible es la definición de una estrategia destinada a avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social del conjunto urbano, con capacidad para ofrecer a los ciudadanos un soporte de ciudad más equitativo, más habitable y con una adecuada distribución de los usos, así como mejorar la sostenibilidad y eficiencia de los edificios. Considerando la necesidad de dar una respuesta integral a los retos que con urgencia y responsabilidad ha de afrontar la sociedad, relativos al medio ambiente, la economía y la cohesión social, se diseñan soluciones operativas para el desarrollo de estos planteamientos.



Dentro de este marco, una de las estrategias formuladas, consiste en la recuperación de la ciudad existente, mediante la intervención en las zonas urbanas desfavorecidas, a través de actuaciones orientadas a la regeneración urbana, con especial énfasis en aquellos barrios vulnerables que requieren la realización de intervenciones prioritarias, con el objetivo de armonizar el tejido urbano, tanto desde el punto de vista del estado edificatorio como desde una perspectiva social.

La estrategia de regeneración urbana, se plantea con un enfoque integral, lo que comporta que en las áreas identificadas no sólo se concedan ayudas específicas, a través de las convocatorias públicas de subvenciones con destino a la realización de aquellas intervenciones que cumplan dicho objetivo, sino también la adopción de medidas de recalificación del espacio público para propiciar una movilidad sostenible de proximidad, y la adopción de otras propuestas que estén orientadas a lograr un espacio urbano más equilibrado y una mayor cohesión social.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2016 aprobó el Mapa de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (en adelante APIRU), con la finalidad de implementar una estrategia conjunta de regeneración urbana y de reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid, y que sirva de referencia a la totalidad de políticas municipales, marcando la prioridad en cuanto a las áreas a las que deban dirigirse los eventuales planes concretos de actuación que en cada caso se desarrollen.

El Plan Estratégico de Subvenciones, se configura como la herramienta principal de la planificación, dirección, y la toma de decisiones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible dentro del ámbito de las subvenciones, y en él se definen cuáles son las prioridades a abordar y la forma de acometerlas. Por otra parte, en una nueva etapa que marca el inicio de la legislatura, se ha emprendido una importante reestructuración del Área de Gobierno Urbano Sostenible, con el fin de racionalizar y ahorrar costes.

Diferentes órganos de administración, con diferentes competencias y objetivos estratégicos determinan, y justifican una nueva herramienta de gestión de la actividad de fomento en el ámbito de la estrategia de regeneración urbana.



Con motivo de este carácter programático y definidor de estrategias de la actividad subvencional prevista en el Plan Estratégico, se ha optado por la elaboración y el diseño de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, adoptando un enfoque integrado, y eminentemente participativo que abarca el conjunto de la política subvencional del Área de Gobierno durante los próximos tres años.

3. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PLAN.

Conforme la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. ÁMBITO SUBJETIVO.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El Plan Estratégico de esta área de Gobierno se vertebra a partir de los objetivos estratégicos, que en política de subvenciones persiguen los órganos directivos en los que se estructura el Área. En el ámbito subjetivo, los órganos gestores de las distintas líneas de subvención que se incluyen en el Plan Estratégico del Área son:

- Dirección General de Planificación Estratégica.
- Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

Nueva redacción del apartado 4 introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



5. ÁMBITO TEMPORAL.

El Plan Estratégico del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá vigencia de tres años, según lo previsto en el artículo 9.4 de la OBRS, por no concurrir en el mismo ninguna causa que justifique vigencia diferente. Así pues, la proyección temporal comprenderá los objetivos estratégicos o generales de la política de subvenciones del Área de Gobierno en los tres próximos ejercicios, 2016, 2017 y 2018, las líneas de subvención a gestionar, los efectos y objetivos operativos que se pretenden con su ejecución y las previsiones presupuestarias y costes de financiación de las mismas.

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Con la entrada en vigor del presente Plan, se deja sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda de 23 de diciembre de 2014, modificado por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 20 de abril de 2016.



6. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO EN AÑOS ANTERIORES.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico y, teniendo presente que se trata de una herramienta programadora de asignación de recursos limitados de objetivos concretos, se procede al análisis de la situación real así como de sus precedentes en tres años, en el Área de Gobierno.

El planeamiento vigente ha venido centrandose en los últimos años su estrategia en la recuperación del Centro Histórico y en los nuevos desarrollos periféricos. Desde 1994 a través de la anterior Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, se han venido ofreciendo ayudas económicas para la realización de obras y/o actuaciones de conservación y rehabilitación en viviendas, locales y edificios residenciales, a través de distintas convocatorias públicas de subvenciones que establecían, en cada caso, las condiciones que debían cumplir los edificios y viviendas, las actuaciones subvencionables y los beneficiarios de las ayudas. Estas líneas de subvención son las siguientes:

Línea de subvención 1: Fomento de obras de conservación en edificios y viviendas residenciales, derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

Año 2013:

Decreto de 18 de abril de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

- Objeto: obras y/o actuaciones de conservación terminadas o concluidas, en el período comprendido entre el año 2010 y el fin del plazo de presentación de instancias, en edificaciones residenciales de la ciudad, catalogadas, o no, para garantizar que dichas edificaciones puedan presentar un adecuado estado de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, de acuerdo con las disposiciones relativas a la Inspección Técnica de Edificios, regulada en la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.



- Datos presupuestarios:
 - Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2013.
 - El importe destinado a esta convocatoria: 2.500.000 euros.

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Línea de subvención 2: Fomento de obras y/o actuaciones de rehabilitación que se realicen en edificios y viviendas residenciales incluidas en los ámbitos de las delimitaciones geográficas de las áreas de rehabilitación.

Año 2013:

Decreto de 11 de julio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2013 destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés y San Cristóbal de Los Ángeles y de la Zona Integrada de Ciudad de los Ángeles.

- Objeto: obras y/o actuaciones de rehabilitación, en edificios residenciales y viviendas ubicados en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés y San Cristóbal de los Ángeles y de la Zona Integrada de Ciudad de los Ángeles, que cumplan los requisitos siguientes:
 - Obras y/o actuaciones de rehabilitación no iniciadas en el plazo de presentación de instancias.



- Obras y/o actuaciones de rehabilitación iniciadas o terminadas en el periodo comprendido entre el año 2010 y el fin de plazo de presentación de instancias, en los citados ámbitos.

Datos presupuestarios:

- Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de tres años (2013-2015).
- Importe destinado a la convocatoria: 2.612.196 euros, correspondiendo cuatrocientos treinta mil (430.000) euros al Área de Rehabilitación de Lavapiés, seiscientos cincuenta mil (650.000 euros) al Área de Rehabilitación de San Cristóbal de los Ángeles y un millón quinientos treinta y dos mil ciento noventa y seis (1.532.196 euros) a la Zona Integrada de Ciudad de los Ángeles.

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Línea de subvención 3: Fomento de actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones.

Año 2013:

Decreto de 2 de octubre de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2013 con destino a Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de las Edificaciones.

- Objeto: actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética en edificaciones residenciales y la calidad de las



mismas, el medio ambiente urbano y promover la innovación y la sostenibilidad, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- Datos presupuestarios:
 - Aplicación presupuestaria: 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid durante un periodo de dos años (2013-2014).
 - Importe destinado a la convocatoria: 545.000 euros, (215.000 euros para el año 2013 y 330.000 euros para el año 2014).

Años 2014 y 2015:

En los ejercicios 2014 y 2015 no fue aprobada ninguna convocatoria pública para esta línea de subvención, pues el conjunto del escenario presupuestario para dichos ejercicios no permitía, según decisión adoptada por los órganos competentes en aquellas fechas, llevar a efecto tales convocatorias.

Estas tres líneas de subvenciones fueron incorporadas en su momento al Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 de la entonces Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. No obstante, puede concluirse que las previsiones y líneas de acción de la actividad subvencional previstas en ese Plan Estratégico no han sido objeto de desarrollo ni ejecución, conforme al Plan de acción incluido en el mismo.

El actual equipo de gobierno propone un nuevo enfoque del planeamiento urbanístico, más social, más sostenible, más participado y centrado en la ciudad existente. Entre el centro y los desarrollos periféricos se encuentran los barrios de vivienda social, construidos en el periodo 1950-1980, con tipología mayoritariamente de bloque abierto que ahora requieren una atención prioritaria.

El compromiso del Ayuntamiento por la regeneración urbana se ve ahora potenciado desde este nuevo enfoque que permite incidir especialmente en aquellas zonas que presentan mayores índices de vulnerabilidad. Una actuación que conllevará un fortalecimiento de la política de subvenciones en esos barrios con abundancia de vivienda



social, situados entre la almendra central y los desarrollos periféricos, que requieren una atención prioritaria debido a su rápido crecimiento, y a la escasa calidad constructiva de las edificaciones, lo cual ha derivado en una degradación urbana mayor que la registrada en el conjunto de la ciudad. Será por tanto una meta principal la potenciación de aquellos procesos de transformación que favorezcan el reequilibrio territorial, y eviten con la degradación, el riesgo de exclusión social y luchen contra la pobreza y la desigualdad, evitando la aparición o la consolidación de espacios de exclusión urbana que en ocasiones pueden llevar aparejados procesos de segregación social y/o funcional.

Ahora bien, esta especial atención a actuaciones en estas zonas más vulnerables de la ciudad, no significa un abandono de la política de apoyo a la rehabilitación y regeneración de edificios en el conjunto del término municipal, especialmente cuando se trata de actuaciones orientadas a garantizar la accesibilidad universal de las edificaciones residenciales existentes.

Por otra parte, los edificios de viviendas existentes están obligados a realizar ajustes razonables de accesibilidad antes del 4 de diciembre de 2017, para garantizar que las personas con discapacidad puedan hacer uso adecuado de los elementos comunes en las mismas condiciones que los demás vecinos, así lo recogen el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

Por último, es necesario destacar que en el área de edificación residencial, Madrid cuenta con aproximadamente 1.5 millones de viviendas, de las cuales un 70% son anteriores a 1980, fecha a partir de la cual se empieza a aplicar la nueva normativa técnica de aislamiento en edificios. En estos casos, con una rehabilitación integral con criterios de eficiencia energética, se pueden conseguir ahorros de un 70-80% de consumos energéticos, para lo que se requiere crear un modelo de intervención, que luchando contra la pobreza energética haga viable estas actuaciones.

Por consiguiente, mediante este nuevo Plan Estratégico se reorienta la política de subvenciones eliminando las tres líneas de subvenciones anteriormente citadas, y creando tres nuevas líneas de subvenciones en la que, además de poner a disposición de los edificios residenciales, incluidos dentro de las Áreas Preferentes de Impulso para la



Regeneración Urbana, ayudas económicas destinadas a su conservación y eficiencia energética, se incluyan también aquellas destinadas a promover la consecución de la accesibilidad universal de los edificios residenciales en todo el municipio.

7. CONTENIDO DE UN PLAN ESTRATÉGICO. NORMATIVA APLICABLE.

El contenido de los planes estratégicos se recoge en el artículo 10 de la OBRS y en el artículo 12 del RGS, estructurándose de la siguiente forma:

A) Objetivos estratégicos, que describen el efecto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios.

B) Líneas de subvención, y para cada una de ellas deberán especificarse los siguientes aspectos:

- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el plan.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua, aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezca. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables del seguimiento, permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa, en los supuestos establecidos en el artículo 23.2 de la OBRS, se incluyen dentro de las líneas de subvención



que relaciona el Plan Estratégico. En este supuesto, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

A) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

La OBRS en su artículo 1.2, establece una lista de ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se complemente la actividad municipal, entre los que se incluyen "Urbanismo y Vivienda: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales".

Los objetivos estratégicos vienen representados por las competencias que han sido delegadas a esta Área de Gobierno, siendo las mismas las que determinan el ámbito material de actuación de la política subvencional del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En el Acuerdo de 29 de octubre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, modificado por Acuerdo de 17 de marzo de 2016 de ese mismo órgano, se establece en el Anexo, artículo 2, que corresponden al Área de Gobierno competencias ejecutivas en "materia de planeamiento, gestión urbanística, control de la edificación, sistema de gestión de las licencias de actividades, planificación urbanística y planificación e implantación de la movilidad y del transporte público colectivo, diseño y definición de los elementos del paisaje urbano, proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda, desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, de la señalización, alumbrado y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas".

Los objetivos estratégicos que propone el Plan a través de las líneas de subvención que se recogen en el mismo, son los siguientes:



1. En materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda:

- **Objetivo estratégico 1.1:** Asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impulsando y fomentando la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación y rehabilitación, en los edificios existentes de uso residencial vivienda.
- **Objetivo estratégico 1.2:** Promover la iniciativa social en la realización de las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la accesibilidad universal en los edificios existentes de uso residencial vivienda en todo el término municipal.
- **Objetivo estratégico 1.3:** Avanzar en la reducción del desequilibrio territorial y la cohesión social de la ciudad con especial énfasis en las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas, mediante el fomento de la ejecución por los propietarios de actuaciones de conservación continuada, y rehabilitación de los edificios existentes de uso residencial vivienda.
- **Objetivo estratégico 1.4:** Lucha contra el empobrecimiento energético, respondiendo a los retos medioambientales, mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda, con especial énfasis en los ubicados en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso para la Regeneración Urbanas.

2. En materia de fomento del desarrollo urbano sostenible, la arquitectura, el diseño urbano y el acceso a la vivienda:

Nueva redacción del párrafo precedente introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto de 25 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

- **Objetivo estratégico 2.1 :** Colaborar con ONU-HÁBITAT en áreas de interés mutuo relacionadas con el Desarrollo Urbano Sostenible para mejorar la



eficacia de sus esfuerzos para responder a las oportunidades y los desafíos de la urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.

- **Objetivo estratégico 2.2:** Promover la participación de alcaldes, técnicos municipales y representantes de la sociedad civil en las estrategias y las acciones necesarias para reducir las condiciones de pobreza urbana derivadas de las tendencias actuales de la urbanización, y las desigualdades urbanas.
- **Objetivo estratégico 2.3.** Encontrar respuestas arquitectónicas y urbanas innovadoras en el municipio de Madrid promoviendo que jóvenes arquitectos europeos puedan reflexionar y proponer soluciones en diferentes ámbitos urbanos en una escala intermedia entre el urbanismo y la arquitectura.

Objetivo estratégico 2.3 introducido por la modificación del Plan aprobada por Decreto de 25 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

- **Objetivo estratégico 2.4:** Mantener la cohesión social del ámbito afectado por el proceso de gestión del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", incidiendo sobre los aspectos que afectan a su repercusión social como consecuencia de los problemas derivados de los procedimientos expropiatorios prolongados y a la posibilidad de acceso a una vivienda de realojo reconocida.

Objetivo estratégico 2.4 introducido por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

3. En materia de seguridad y salud en el trabajo:

Mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, reducción de la siniestralidad laboral y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral. Se definen los objetivos generales siguientes:



- **Objetivo estratégico 3.1:** La mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.
- **Objetivo estratégico 3.2:** Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.
- **Objetivo estratégico 3.3:** Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

B) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad en todo el término municipal, así como actuaciones de conservación y eficiencia energética, en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

En las actuaciones subvencionables incluidas en esta línea de subvención se incluyen las siguientes:

- Accesibilidad: instalación de ascensor, salva-escaleras, construcción de rampas o cualquier otra solución que mejore la accesibilidad a las viviendas.
- Conservación: reparaciones de elementos comunes deteriorados (fachadas, cubiertas, instalaciones,...)
- Eficiencia energética: aislamiento térmico de las fachadas y cubiertas, sustitución de ventanas, sustitución de equipos de climatización (calderas, etc.) En general, se trata de medidas de mejora del bienestar interior (mantener una temperatura adecuada tanto en invierno como en verano) y reducir al mínimo el consumo de energía.



2) LINEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.06 ORCASITAS.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética en las fachadas de los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 12.06 Orcasitas. El mal estado de los materiales originales, en especial de los elementos pétreos de fachada, que presentan grietas y desprendimientos, requiere una intervención que garantice tanto la seguridad como la protección de las fachadas con soluciones que impidan su progresiva degradación.

3) LINEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN EL ÁREA DE IMPULSO PREFERENTE A LA REGENERACIÓN URBANA 21. 01 BARRIO DEL AEROPUERTO.

En esta línea de subvención, de nueva creación, se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto. La especial vulnerabilidad socio-económica del ámbito, se suma al deficiente estado constructivo de sus edificaciones, todo lo cual requiere una intervención específica y global que garantice sus condiciones de seguridad y accesibilidad, además de mejorar su eficiencia energética.

4) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ONU HABITAT.

El objeto de la línea de subvención es colaborar con ONU-HÁBITAT en sus esfuerzos para promover el desarrollo urbano sostenible y el acceso de todos a la vivienda, poniendo un especial énfasis en acabar con la pobreza urbana.



Con esta línea de subvención se pretende conocer de primera mano las estrategias y acciones necesarias para reducir las condiciones de pobreza urbana derivadas de las tendencias actuales de la urbanización y las desigualdades urbanas, en relación con la Agenda "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

5) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

Se trata de la línea de subvención en materia de seguridad y salud en el trabajo que responda a los objetivos más específicos de mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal, la implantación de un protocolo de comunicación de accidentes acaecidos en las obras y la elaboración de un programa específico de visitas de obra.

6) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL CONCURSO INTERNACIONAL EUROSPAN.

Línea de subvención introducida por la modificación del Plan Estratégico aprobada por Decreto de 25 de noviembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Se trata de una línea de subvención que tiene como fin promover que jóvenes arquitectos puedan reflexionar y proponer soluciones en ámbitos urbanos del municipio de Madrid.

EUROPAN es la denominación de un concurso bienal de ideas urbanas y arquitectónicas que desde su fundación en 1988, se ha marcado el objetivo de profundizar en el conocimiento y la investigación en el campo del hábitat y el urbanismo, a través del intercambio entre profesionales de los países europeos que se suman a la iniciativa. Hasta la fecha ha habido trece convocatorias.

En torno a un tema, un reglamento y un calendario común a todos los países que lo organizan, EUROPAN convoca a los arquitectos menores de 40 años a participar en la reflexión sobre los emplazamientos urbanos ofrecidos por los organizadores de todo el continente.



Cada uno de los países miembros posee una organización nacional que gestiona, coordina, reglamenta y divulga cada convocatoria. El Comité Nacional de EUROPAN/ESPAÑA está presidido por el Ministerio de Fomento y sus miembros son, principalmente, las administraciones autonómicas y locales de nuestro entorno que participan en cada convocatoria. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España alberga la sede del Secretariado ejecutivo.

En este sentido, el 14 de septiembre de 2017 ambas instituciones, el Ayuntamiento de Madrid y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, firmaron un Convenio de Colaboración para la realización del concurso EUROPAN 14 con la finalidad de que el Ayuntamiento de Madrid participe en EUROPAN 14 presentando un emplazamiento al concurso y asumiendo la responsabilidad específica de proporcionar apoyo financiero a EUROPAN 14 en los términos y condiciones establecidos en el mismo. Para siguientes ediciones se firmarán si procede, convenios de colaboración específicos.

Nueva redacción del párrafo precedente introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



7) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DE AMIANTO EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.09 MESETA DE ORCASITAS.

En esta línea de subvención se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de sustitución de cubiertas de amianto de los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 12.09 Meseta de Orcasitas.

8) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE".

En esta línea de subvención la finalidad de las subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el ámbito del ARRU "Colonia Experimental de Villaverde".

La especial vulnerabilidad socio-económica del ámbito, se suma al deficiente estado constructivo de sus edificaciones, todo lo cual requiere una intervención específica y global que garantice sus condiciones de seguridad y accesibilidad, además de mejorar su eficiencia energética y también puede requerir en determinados casos de actuaciones de demolición y de nueva construcción con los realojos derivados.

9) LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE REALOJO POR RAZONES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE EXPROPIACIÓN "PASEO DE LA DIRECCIÓN".

Esta línea de subvención de nueva creación y de carácter extraordinario tiene por objeto apoyar la adquisición de la vivienda de realojo a los afectados por proyectos expropiatorios en el ámbito de "Paseo de la Dirección", desarrollado mediante el sistema de expropiación por concesionario.

Esta iniciativa se promueve para adecuar el alcance de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de intervención y las políticas públicas que impliquen oferta de vivienda por razones sociales, implementando soluciones que remuevan los obstáculos que genera la dilación del procedimiento de gestión urbanística ante el ejercicio efectivo del derecho de



realojo de los afectados, que impidan el desequilibrio territorial y que fomenten la cohesión social. Se pretende evitar la huida del ámbito de la población afectada por la expropiación con derecho a realojo, como consecuencia del tiempo transcurrido entre el inicio de las actuaciones y la puesta a disposición de la vivienda de realojo.

Esta línea se instrumenta a través de la convocatoria de ayudas destinadas a compensar a las personas expropiadas como consecuencia del desarrollo de planes de urbanización en la ciudad y que no han podido optar a una vivienda de realojo, en un plazo razonable, pese a tener reconocido su derecho a ello.

Líneas de subvención 7, 8 y 9 incorporadas por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sostenible.

9. DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA.

Nueva redacción de la letra A), introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Se modifica la asignación de créditos en esta línea por modificación del Plan aprobada por Decreto de fecha 25 de abril de 2019 del Delegado del Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo de 25 de enero de 2018.



B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad.



El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

En esta línea de subvención se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad en todo el término municipal, así como actuaciones de conservación y eficiencia energética, en los ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, todo ello en edificios existentes de uso residencial vivienda.

Al día de la fecha, se encuentran ya aprobadas y en ejecución o bien en fase de tramitación avanzada las convocatorias anuales que se preveían en el PES 2016-2018:



- Plan MAD-RE 2016: aprobada por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de 30 de junio de 2016. La cuantía asignada inicialmente ascendía a 16.000.000 €. Posteriormente, con fecha 24 de noviembre del mismo año, por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, se aprueba una cuantía adicional de 8.000.000 € que se distribuyen a partes iguales en las anualidades 2017 y 2018.

- Plan MAD-RE 2017: aprobada por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de 13 de julio de 2017. La cuantía asignada, 49.731.990 €, no se ha visto modificada.

- Plan MAD-RE 2018: aprobada por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de 11 de octubre de 2018. La cuantía asignada asciende a 50.000.000 € y se amplía otros 50.000.000 € hasta un total de 100.000.000 €.

Como consecuencia de lo expuesto en la Memoria sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible 2016-2018 de fecha 16 de abril de 2019, y a resultas de la ampliación de 50 millones de euros en el Plan Mad-Re 2018, la cuantía total correspondiente a la presenta Línea 1 asciende a 173.731.990 € con una distribución anual 2016-2022.

El cuadro de distribución presupuestaria de las convocatorias de la presente línea quedaría de la siguiente manera:

PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES								
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
L1	8.000.000	18.000.000	34.731.990	21.500.000	30.000.000	36.500.000	25.000.000	173.731.990
PLAN MAD-RE 2016	8.000.000	10.000.000	6.000.000					24.000.000
PLAN MAD-RE 2017		8.000.000	28.731.990	13.000.000				49.731.990
PLAN MAD-RE 2018				8.500.000	30.000.000	36.500.000	25.000.000	100.000.000



Como resultado de los reajustes de las Convocatorias públicas de subvenciones 2016 y 2017 asociadas a esta línea con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en edificios existentes de uso residencial vivienda, y según lo expuesto en la memoria:

AJUSTE CONTABLE								
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
L1	0,00	7.706.670,71	25.779.302	30.746.017,29	48.000.000	36.500.000	25.000.000	173.731.990
PLAN MAD-RE 2016	0,00	7.706.670,71	14.573.312	1.720.017,29				24.000.000
PLAN MAD-RE 2017		0,00	11.205.990	20.526.000,00	18.000.000			49.731.990
PLAN MAD-RE 2018			0,00	8.500.000,00	30.000.000	36.500.000	25.000.000	100.000.000

La distribución presupuestaria actual de la Línea 1 del PES es la siguiente:

PRESUPUESTOS PES								
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
L1	0,00	7.706.670,71	25.779.302	30.746.017,29	48.000.000	36.500.000	25.000.000	173.731.990

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de uso residencial existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

Nueva redacción de la letra E) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 25 de abril de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, que tendrá carácter anual, se ajustará a las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Las convocatorias pertenecientes a esta línea de subvención se publicarán con carácter anual dentro del periodo de vigencia del PES, iniciándose, por tanto, en este periodo, pese a que estos procedimientos finalicen con posterioridad al periodo a que se refiere dicho instrumento de planificación, debido a la duración de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en la mayoría de los casos superan los tres años.

La ejecución se prolonga más allá de la duración de este Plan Estratégico debido a las particularidades de este tipo de subvenciones, que requieren de la obtención de la preceptiva autorización municipal (licencia urbanística) previa comprobación de la documentación técnica necesaria, según el tipo de obra a ejecutar. También influye que estas subvenciones cubren obras que están sin iniciar, obras iniciadas y obras ya finalizadas, con la particularidad que todas ellas deben esperar a la finalización de las obras para poder ser justificadas, existiendo un periodo de tiempo desde la solicitud hasta el pago de la subvención que supera el habitual plazo de otro tipo de subvenciones.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:



- **Objetivo operativo 1:** Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 1.376.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	307	96	244	243	243	243

Indicador 2: Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 760.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	54	82	156	156	156	156

Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 810.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	263	36	128	128	128	127



Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el resto del término municipal.

Meta: 1.326.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	31	158	285	284	284	284

- **Objetivo operativo 2**: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 258.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	34	24	50	50	50	50



Indicador 2: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en ámbitos de las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 602.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	41	65	124	124	124	124

Indicador 3: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 860.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	75	89	174	174	174	174

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1: Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 1.080.000.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	247.000	73.250	189.938	189.938	189.937	189.937



Indicador 2: Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 7.191.632.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	1.797.908	449.477	1.236.062	1.236.062	1.236.062	1.236.061

Indicador 3: Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 1.600.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	3	200	350	349	349	349

Indicador 4: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda por Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

Meta: 540.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
META	0	34	59	112	112	112	111

Nueva redacción de la letra G) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 25 de abril de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



2) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.06 ORCASITAS.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo de 25 de enero de 2018.

Nueva redacción de las letra A) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos.



-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

-Objetivo operativo 2: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

En esta línea de subvención se incluyen las subvenciones que tienen por objeto fomentar la realización de actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética en las fachadas de los edificios existentes de uso residencial vivienda incluidos en el APIRU 12.06 Orcasitas. El mal estado de los materiales originales, en especial de los elementos pétreos



de fachada, que presentan grietas y desprendimientos, requiere una intervención que garantice tanto la seguridad como la protección de las fachadas con soluciones que impidan su progresiva degradación.

El importe asignado a la Convocatoria Orcasitas 2017 aprobada por Decreto del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 30 de diciembre de 2016, 1.068.000 €, se corresponde con el importe recogido en el texto consolidado del PES, tras la modificación aprobada con fecha 25/11/2016.

CONVOCATORIAS PUBLICADAS				
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	TOTAL
L2	0	534.000	534.000	1.068.000
ORCASITAS 2017	0	534.000	534.000	1.068.000

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria, como resultado de los ajustes contables de la Convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética en las fachadas de los edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 12.06 Orcasitas, el cuadro de los ajustes contables de la presente línea quedaría de la siguiente manera:

AJUSTE CONTABLE				
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	TOTAL
L2	0,00	534.000,00	338.061,00	872.061,00
ORCASITAS 2017	0,00	534.000,00	338.061,00	872.061,00



Es preciso en este punto tener en cuenta que las solicitudes presentadas no agotaron el importe total asignado inicialmente a la convocatoria. Como consecuencia, la distribución presupuestaria actual de la Línea 2 del PES es la siguiente:

PRESUPUESTOS PES				
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	TOTAL
L2	0,00	534.000,00	338.061,00	872.061,00

IMPORTE PRESUPUESTOS PES	IMPORTE CONVOCATORIAS APROBADAS PES	DIFERENCIA
872.061,00 €	1.068.000,00 €	195.939,00 €

La diferencia que se produce de 195.939,00 € se corresponde con la minoración efectuada en la anualidad 2018, a causa, como se ha indicado, de que no se agotó el presupuesto total inicial de la convocatoria con las solicitudes que se recibieron, produciéndose el barrado del importe sobrante.

Nueva redacción de la letra E) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "otras transferencias de capital a familias"; actuación contemplada en el Fondo de Reequilibrio Territorial o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año.

Nueva redacción del párrafo precedente introducida por la modificación del Plan Estratégico aprobada por Decreto de 25 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.



F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, se ajustará a la Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Las convocatorias pertenecientes a esta línea de subvención se publicarán dentro del periodo de vigencia del PES, iniciándose, por tanto, en este periodo, pese a que estos procedimientos finalicen con posterioridad al periodo a que se refiere dicho instrumento de planificación, debido a la duración de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en la mayoría de los casos superan los tres años.

La ejecución se prolonga más allá de la duración de este Plan Estratégico debido a las particularidades de este tipo de subvenciones, que requieren de la obtención de la preceptiva autorización municipal (licencia urbanística) previa comprobación de la documentación técnica necesaria, según el tipo de obra a ejecutar. También influye que estas subvenciones cubren obras que están sin iniciar, obras iniciadas y obras ya finalizadas, con la particularidad que todas ellas deben esperar a la finalización de las obras para poder ser justificadas, existiendo un periodo de tiempo desde la solicitud hasta el pago de la subvención que supera el habitual plazo de otro tipo de subvenciones.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:



-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 12.06 Orcasitas, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 32.

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	1	15	16

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 12.06 Orcasitas, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 46

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	5	20	21



Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el APIRU 12.06 Orcasitas.

Meta: 78.

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	6	36	36

-Objetivo operativo 2: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 90.000.

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	20.812	34.594	34.594

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 459.000.

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	80.483	189.258	189.259



Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el APIRU 12.06 Orcasitas.

Meta: 45.

AÑO	2016	2017	2018	2019
META	0	4	20	21

Nueva redacción de las letra F) y G) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

3) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 21.01 BARRIO DEL AEROPUERTO.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo de 25 de enero de 2018.

Nueva redacción de la letra A) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo



dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda, en su categoría unifamiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

C) Objetivos operativos y efectos.

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en los ámbitos las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.



-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo especialmente en las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.1., en materia de fomento de conservación y rehabilitación de edificios de uso residencial vivienda existentes.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Con fecha 2016 se inició la tramitación de la Convocatoria de subvenciones 2016 para el Barrio del Aeropuerto.

Para poner en marcha este programa, el Área de Desarrollo Urbano Sostenible redactó en mayo de 2016 un nuevo Plan Parcial de Reforma Interior que fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2017.

Una vez aprobado el planeamiento se aprueba la convocatoria el 28 de junio de 2018.

De conformidad con la Convocatoria actualmente en tramitación, el cuadro de distribución de la presente línea quedaría de la siguiente forma:

CONVOCATORIAS PUBLICADAS			
LINEAS DE SUBVENCIÓN	2018	2019	TOTAL
L3	0	1.800.000	1.800.000



AEROPUERTO 2018	0	1.800.000	1.800.000
-----------------	---	-----------	-----------

Es preciso en este punto tener en cuenta que los importes asignados al PES en años anteriores (2016 y 2017) no fueron modificados en su momento, para ajustarlos a la realidad que se ha expuesto, dado que en esos años no llegaron a aprobarse convocatorias de subvenciones en esta Línea. De manera que en dichas anualidades figuran los importes iniciales, a lo cual se suman los incrementos producidos en las anualidades posteriores (2019). Como consecuencia, la distribución presupuestaria actual de la Línea 3 del PES es la siguiente:

PRESUPUESTOS PES					
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	2016	2017	2018	2019	TOTAL
L3	900.000,00	1.300.000,00	0,00	1.800.000,00	4.000.000,00

IMPORTE PRESUPUESTOS PES	IMPORTE CONVOCATORIAS APROBADAS PES	DIFERENCIA
4.000.000,00 €	1.800.000,00 €	2.200.000,00 €

La diferencia que se produce de 2.200.000,00 € se corresponde con la circunstancia de no haber sido posible la aprobación de las convocatorias inicialmente previstas para los años 2016 y 2017.

Por otra parte, se ha modificado el Plan de Acción para adaptarlo a los plazos de ejecución reales de las actuaciones subvencionadas.

Nueva redacción de la letra E) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias"; Fondo de Reequilibrio Territorial (fondo 5), o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este Programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, las actuaciones de accesibilidad, conservación, sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de uso residencial existentes.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención se ajustará a las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Las convocatorias pertenecientes a esta línea de subvención se publicarán dentro del periodo de vigencia del PES, iniciándose, por tanto, en este periodo, pese a que estos procedimientos finalicen con posterioridad al periodo a que se refiere dicho instrumento de planificación, debido a la duración de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en la mayoría de los casos superan los tres años.

La ejecución se prolonga más allá de la duración de este Plan Estratégico debido a las particularidades de este tipo de subvenciones, que requieren de la obtención de la preceptiva autorización municipal (licencia urbanística) previa comprobación de la documentación técnica necesaria, según el tipo de obra a ejecutar. También influye que estas subvenciones cubren obras que están sin iniciar, obras iniciadas y obras ya finalizadas, con la particularidad que todas ellas deben esperar a la finalización de las obras



para poder ser justificadas, existiendo un periodo de tiempo desde la solicitud hasta el pago de la subvención que supera el habitual plazo de otro tipo de subvenciones.

Nueva redacción de la letra F) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

-Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de ascensores resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 40.

Indicador 2:

Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 10.

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 50.



-Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 5.

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto, que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 12.

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 17

-Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:



Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 20.000.

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 100.000.

Indicador 3:

Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 30.

Indicador 4:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el APIRU 21.01 Barrio del Aeropuerto.

Meta: 10.

4) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ONU HÁBITAT.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad, a través de la Dirección General de Planificación Estratégica a quien le corresponde supervisar y revisar el progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco del Memorando, y compartir la información y documentos relevantes relacionados con la actividad, los resultados e impacto de la colaboración.



Nueva redacción de la letra A) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

Se trata de una subvención directa cuyo beneficiario único es el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT).

C) Objetivos operativos y efectos.

Los objetivos operativos serán los siguientes:

-Objetivo operativo 1: Apoyar a ONU-HABITAT en sus actividades de debate y aprendizaje, gestión del conocimiento, el apoyo a la innovación y la facilitación de soluciones a problemas relacionados con la cohesión social y la equidad en ciudades accesibles, los marcos regulatorios urbanos, el desarrollo espacial, la economía urbana, la ecología urbana y el medio ambiente, la vivienda y los servicios básicos urbanos.

-Objetivo operativo 2: Promover oportunidades de aprendizaje práctico para conocer de primera mano las experiencias participativas y multisectoriales del Ayuntamiento de Madrid para promover nuevos paradigmas en el desarrollo sostenible y gestión urbana.

-Objetivo operativo 3: Diseñar y organizar actividades conjuntas que tengan lugar en Madrid cuyo objetivo, entre otros, sea compartir la experiencia de la ciudad en los ámbitos conjuntamente seleccionados.

-Objetivo operativo 4: Colaborar en proveer experiencia técnica de alta calidad y facilitar el suministro de soluciones urbanas.

El efecto que se pretende es responder a las oportunidades y los desafíos de la urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.

Los objetivos operativos de la presente línea de subvención se encuentran conectados con los objetivos estratégicos incluidos en el apartado 8.A.2., en materia de fomento de desarrollo urbano sostenible y acceso a la vivienda.



D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo de ejecución de esta línea de subvención es de 18 meses a partir del día siguiente a la firma del convenio por el que se conceda dicha subvención (suscrito el 30 de mayo de 2016).

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El Memorando de Entendimiento no supone un documento fiscal ni contiene obligaciones financieras. Cualquier compromiso de transferir fondos, bienes o servicios por parte del Ayuntamiento de Madrid, será indicado en acuerdos/convenios separados que se harán por escrito por los representantes de las Partes y serán autorizados por el Órgano Municipal competente.

El coste total de la línea de subvención alcanza la cifra de 500.000 euros. Está prevista la concesión de esa subvención directa a ONU-HABITAT, por razones justificadas de interés público y social para la financiación del Plan de Trabajo Anual "Promoviendo el Desarrollo Urbano Sostenible: Hacia una nueva Agenda Urbana", con una vigencia de 18 meses a partir del día siguiente a la firma del convenio por el que se concede dicha subvención.

La financiación de esta línea de subvención se incluirá en el Presupuesto General de Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.087.15104.49100 "Transferencias a Organismos Internacionales Públicos" o aplicación equivalente.

F) Plan de acción:

El apoyo financiero a ONU-HÁBITAT se materializará a través de subvenciones de concesión directa.

La concesión directa de la subvención incluida en esta línea se rige por el convenio suscrito por ONU-HABITAT y el Ayuntamiento de Madrid el 30 de mayo de 2016, que constituye las bases reguladoras de la concesión.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Los indicadores para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención serán los que a continuación se señalan.



- Organización y realización de reuniones técnicas de al menos un día de duración y organización de un encuentro internacional.
- Presencia de expertos de nacionalidad extranjera en el evento internacional.

Las metas que se pretenden alcanzar en relación con estos indicadores son, respectivamente, las siguientes:

- Realización de, al menos, tres reuniones técnicas con 100 participantes cada una y al menos un encuentro internacional con 300-400 participantes.
- Presencia de un diez por ciento de expertos de nacionalidad extranjera en el evento internacional.



5) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

B) Sector al que se dirige:

Entidades con capacidad de representación de empresarios y trabajadores en el sector de la construcción implicados en la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo nº 1.

Mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.

Actuación: Elaborar recomendaciones orientadas a mejorar la gestión preventiva y las condiciones de seguridad de las actividades en ejecución en relación con aquellos aspectos calificados como insuficientes en los informes de visitas a las obras y cuya evolución no haya sido satisfactoria a lo largo del periodo, con el objetivo de que sean transmitidas a los responsables municipales de las obras y a los empresarios contratistas de las mismas para su consideración.

Seleccionar y difundir jornadas técnicas, cursos, congresos etc., relacionados con la seguridad y salud en obras de construcción.

Objetivo operativo nº 2.

Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.



Actuación: Implantar un procedimiento que estructure el protocolo de comunicación de los accidentes acaecidos en las obras. Asimismo, se pretenden obtener conclusiones sobre la tipología y naturaleza de los accidentes acaecidos que sirvan para proponer vías de mejora a implantar en un futuro.

Objetivo operativo nº 3.

Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Actuación: Realización de un programa específico de visitas de obra.

En aquellas obras en las que pudieran existir especiales dificultades en el ámbito de la seguridad y salud, un grupo de trabajo representativo de los empresarios, trabajadores y Administración, realizará una supervisión in situ de las medidas preventivas que se han tomado. En el Informe-Acta que se realice durante la visita se indicarán las medidas pertinentes para la solución de los problemas que, en su caso, hayan sido detectados.

La información obtenida servirá para conocer el estado de las obras en materia preventiva y para insistir en aquellos aspectos que se consideren críticos para la buena marcha de las obras.

D) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de esta línea de subvención coincide con el periodo de vigencia del Plan Estratégico.

E) Coste previsible de la línea de subvención y fuentes de financiación:

Partida presupuestaria 001/087/153.21/489.01, o aplicación presupuestaria equivalente con las siguientes anualidades, sin que se prevea la existencia de otras fuentes de financiación:

- Anualidad 2016	100.860,00 €
- Anualidad 2017	103.260,00 €
- Anualidad 2018	105.660,00 €

F) Plan de acción:



Las actuaciones de la línea de subvención "Prevención de riesgos y mejora de la seguridad en el trabajo" se concretan en la suscripción, con una periodicidad anual, de un convenio con la Federación de Construcción y Servicios de CC.OO, MCA-UGT y AECM, en aplicación del cual se conceden tres subvenciones nominativas.

G) Seguimiento y evaluación del Plan: Indicadores:

Los indicadores para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención así como las metas que se pretenden alcanzar en relación con estos indicadores son:

Objetivo operativo nº 1: Mejora de la gestión preventiva de seguridad y salud de los proyectos y obras de ámbito municipal.

Indicadores	Metas
Número de recomendaciones preventivas elaboradas y difundidas orientadas a mejorar la gestión preventiva y las condiciones de seguridad de las actividades en ejecución, en relación con las principales incidencias detectadas en las visitas de obras	1 por incidencia y al menos 1 al año
Número de difusiones de jornadas técnicas, cursos, congresos, etc., relacionados con la seguridad y salud en obras de construcción	4 al año

Objetivo operativo nº 2. Mejora de la gestión de la información de la siniestralidad laboral registrada en las obras.

Indicadores	Metas
Elaborar un protocolo de comunicación de incidentes importantes, accidentes graves y accidentes mortales que acaezcan en las obras	1



Objetivo operativo nº 3. Mejorar el control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Indicadores	Metas
Número de programas de visitas a las obras municipales elaborados	4 al año
Número de visitas de obra realizadas por parte del Grupo de Trabajo	35 visitas al año
Número de informes realizados que resuman el contenido de las actas de las visitas	2 al año

6) LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL CONCURSO INTERNACIONAL EUROSPAN.

Línea de subvención introducida por la modificación del Plan Estratégico aprobada por Decreto de 25 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A) Área de competencia afectada

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras a quien le corresponde supervisar y revisar el progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco del convenio, y compartir la información y documentos relevantes relacionados con la actividad, los resultados e impacto de la colaboración.

B) Sector al que se dirige la ayuda

Se trata de una subvención directa cuyo beneficiario único es el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España como entidad depositaria de las diferentes aportaciones de los miembros de EUROSPAN/ESPAÑA.

El objeto de la línea de subvención es colaborar con EUROSPAN-España en sus esfuerzos con el fin de promover que jóvenes arquitectos puedan reflexionar y proponer soluciones



en los emplazamientos que el Ayuntamiento de Madrid proponga para cada edición en la que participe. La edición EUROPAN 14 con el tema Ciudades Productivas, tendrá un ámbito temporal 2017- 2018. Ello enlaza con las propias competencias ejecutivas del Área de Gobierno que, como uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid, tiene asignadas las competencias en materia de planeamiento; (a) gestión urbanística; (b) control de la edificación; (c) sistema de gestión de las licencias de actividades; (d) planificación urbanística y planificación e implantación de la movilidad y del transporte público colectivo; (e) diseño y definición de los elementos del paisaje urbano, proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda; (f) desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos; (g) de la señalización, alumbrado y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo Operativo 1:

Identificar enclaves en la ciudad de Madrid donde materializar la ejecución de los proyectos que incorporen soluciones innovadoras en una escala intermedia entre el urbanismo y la arquitectura

Actuación: Proponer emplazamientos en la ciudad de Madrid para el concurso de ideas EUROPAN 14 y posteriores ediciones.

Objetivo Operativo 2:

Incentivar la participación de jóvenes arquitectos que aporten soluciones innovadoras en el ámbito de la arquitectura y el urbanismo.

Actuación: Premiar a los equipos ganadores y facilitar la difusión de los proyectos premiados y en su caso, el desarrollo total o parcial de los mismos.



Objetivo Operativo 3:

Profundizar en el conocimiento, la reflexión y la investigación en el campo del hábitat y el urbanismo.

Actuaciones: Participar en las reuniones, comités y eventos organizados por Europan-España.

Diseñar y organizar actividades conjuntas cuyo objetivo, entre otros, sea reflexionar sobre las propuestas de ciudad y los proyectos seleccionados y premiados en Madrid.

D) Plazo necesario para su consecución:

El plazo de ejecución de esta línea de subvención se extiende hasta el final del periodo de vigencia del Plan Estratégico.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El Convenio contiene las obligaciones financieras que asume el Ayuntamiento de Madrid. Se ha previsto la concesión de una subvención directa nominativa al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, por importe de 50.000 euros para la edición de Europan 14 Ciudades Productivas.

La financiación de esta línea de subvención se incluye en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/479.99 Proyecto: Participación como miembro promotor en la decimocuarta edición del concurso EUROPAN en España (EUROPAN 14).

Nueva redacción de la letra E) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

F) Plan de Acción

El apoyo financiero para la realización del concurso de ideas EUROPAN se materializará a través de subvenciones de concesión directa.



La concesión directa de las subvenciones incluidas en esta línea se regirá por su correspondiente convenio, suscrito por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Ayuntamiento de Madrid, en aplicación del cual se concede la subvención nominativa.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Los indicadores para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención serán:

- Número de emplazamientos presentados por el Ayuntamiento de Madrid para la edición European 14 y aceptados por EUROPAN. Meta: 1
- Número de propuestas de equipos de jóvenes arquitectos europeos presentadas para cada uno de los emplazamientos del Ayuntamiento de Madrid. Meta: 8
- Número de equipos premiados en cada uno de los emplazamientos presentado por Madrid en EUROPAN 14. Meta: 3
- Número de reuniones técnicas de EUROPAN para preparar, impulsar y difundir cada edición a las que asistan representantes del Ayuntamiento de Madrid. Meta: 4.
- Número de proyectos premiados que se ejecutan total o parcialmente. Meta: 1.

Nueva redacción de la letra G) introducida por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.



7) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DE AMIANTO EN EL ÁREA PREFERENTE DE IMPULSO A LA REGENERACIÓN URBANA 12.09 MESETA DE ORCASITAS.

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, modificado por el Acuerdo de 25 de enero de 2018.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económicas al amparo de esta convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Quedan excluidos de estas ayudas los edificios que pertenezcan a un único propietario, sea persona física o jurídica, y los edificios en los que un único propietario ostente más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de las cubiertas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en el citado ámbito, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de eliminación y sustitución de las cubiertas de amianto, y en



consecuencia, conseguir el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, con la erradicación de un material tan tóxico y peligroso para el ser humano como es el amianto.

D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.

E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención es el siguiente:

2019
300.000 €

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000 euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", Fondo de Reequilibrio Territorial del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, durante la anualidad de 2019.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención, se ajustará a las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.



Las convocatorias pertenecientes a esta línea de subvención se publicarán dentro del periodo de vigencia del PES, iniciándose, por tanto, en este periodo, pese a que estos procedimientos finalicen con posterioridad al periodo a que se refiere dicho instrumento de planificación, debido a la duración de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en la mayoría de los casos superan los tres años.

La ejecución se prolonga más allá de la duración de este Plan Estratégico debido a las particularidades de este tipo de subvenciones, que requieren de la obtención de la preceptiva autorización municipal (licencia urbanística) previa comprobación de la documentación técnica necesaria, según el tipo de obra a ejecutar. También influye que estas subvenciones cubren obras que están sin iniciar, obras iniciadas y obras ya finalizadas, con la particularidad que todas ellas deben esperar a la finalización de las obras para poder ser justificadas, existiendo un periodo de tiempo desde la solicitud hasta el pago de la subvención que supera el habitual plazo de otro tipo de subvenciones.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

- **Objetivo operativo:** Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de las cubiertas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establece el siguiente indicador:

Indicador: Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a la eliminación de las cubiertas de amianto ubicados en el APIRU 12.09 Meseta de Orcasitas.

Meta: 14.

AÑO	2019
META	14



8) LÍNEA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE".

A) Área de competencia afectada:

El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, modificado por el Acuerdo de 25 de enero de 2018.

B) Sector hacia el que se dirige la ayuda:

a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, y por lo tanto quedan excluidos de la obtención de ayudas económica al amparo de esta convocatoria las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Quedan excluidos de estas ayudas los edificios que pertenezcan a un único propietario, sea persona física o jurídica, y los edificios en los que un único propietario ostente más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad.

C) Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo 1: Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal.



Objetivo operativo 2: Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (en adelante OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en el citado ámbito, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

Objetivo operativo 3: Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.

El efecto que se pretende conseguir en el citado ámbito, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

Objetivo operativo 4: Fomentar la mejora de los tejidos residenciales en barrios degradados a consecuencia del deficiente estado de sus edificaciones, mediante actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

D) Plazo necesario para su ejecución:

El plazo necesario para su consecución es el referido en el Plan de Acción señalado en la letra F.



E) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en el periodo de vigencia del Plan para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención, una vez adaptado al Anteproyecto de Presupuestos 2019, es el siguiente:

2019	2020	2021
500.000 €	1.000.000 €	500.000 €

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", Fondo de Reequilibrio Territorial del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, durante un periodo de tres años (2019 – 2021).

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

F) Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico, que representa la continuidad de la actividad municipal de fomento de la intervención sobre la ciudad consolidada, requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente a cada línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

La convocatoria pública de esta línea de subvención se ajustará a las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013, a la vista de lo dispuesto en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Las convocatorias pertenecientes a esta línea de subvención se publicarán dentro del periodo de vigencia del PES, iniciándose, por tanto, en este periodo, pese a que estos procedimientos finalicen con posterioridad al periodo a que se refiere este instrumento de planificación, debido a la duración de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que en la mayoría de los casos superan los tres años.



La ejecución se prolonga más allá de la duración de este Plan Estratégico debido a las particularidades de este tipo de subvenciones, que requieren de la obtención de la preceptiva autorización municipal (licencia urbanística) previa comprobación de la documentación técnica necesaria, según el tipo de obra a ejecutar. También influye que estas subvenciones cubren obras que están sin iniciar, obras iniciadas y obras ya finalizadas, con la particularidad que todas ellas deben esperar a la finalización de las obras para poder ser justificadas, existiendo un periodo de tiempo desde la solicitud hasta el pago de la subvención que supera el habitual plazo de otro tipo de subvenciones.

G) Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

- **Objetivo operativo 1:** Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la realización de obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables necesarios en materia de accesibilidad universal. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de ascensores resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 18.

AÑO	2019	2020	2021
META	6	6	6

Indicador 2:

Número de otros dispositivos de accesibilidad instalados resultantes de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 7.

AÑO	2019	2020	2021
META	3	2	2

Indicador 3:



Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas tendentes a garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal en el ámbito del Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde".

Meta: 26.

AÑO	2019	2020	2021
META	9	9	8

- **Objetivo operativo 2:** Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente OCRERE, como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el ámbito del Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde", que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios desfavorable.

Meta: 1.

AÑO	2019	2020	2021
META	1	0	0

Indicador 2:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en el ámbito del Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde", que han obtenido subvención con destino a obras de conservación, que contasen con la Inspección Técnica de Edificios favorable.

Meta: 2.



AÑO	2019	2020	2021
META	1	1	0

Indicador 3:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda, en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación en el ámbito del Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde".

Meta: 3.

AÑO	2019	2020	2021
META	1	1	1

- **Objetivo operativo 3:** Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.

Indicador 1:

Ahorro en consumo de energía (en KWh) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 980.000.

AÑO	2019	2020	2021
META	326.667	326.667	326.666

Indicador 2:

Ahorro de emisiones de CO2 (en Kg CO2) resultante de las actuaciones subvencionadas.

Meta: 230.000.

AÑO	2019	2020	2021
META	76.667	76.667	76.666

Indicador 3:

Número de actuaciones subvencionadas de implementación de energías renovables.

Meta: 1.



AÑO	2019	2020	2021
META	1	0	0

Indicador 4:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones subvencionadas de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en el ámbito del Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "Colonia Experimental de Villaverde".

Meta: 6.

AÑO	2019	2020	2021
META	2	2	2

- **Objetivo operativo 4:** Fomentar la mejora de los tejidos residenciales en barrios degradados a consecuencia del deficiente estado de sus edificaciones, mediante actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

Indicador 1:

Número de edificios existentes de uso residencial vivienda en los que se han realizado actuaciones de renovación de la edificación a través de la demolición y nueva construcción de los edificios afectados.

Meta: 2.

AÑO	2019	2020	2021
META	1	1	0

9) LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE REALOJO POR RAZONES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE EXPROPIACIÓN "PASEO DE LA DIRECCIÓN".

1. Área de competencia afectada:



El órgano gestor de esta línea de subvención es la Dirección General de Planificación Estratégica, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de fecha 29 de octubre del 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

2. Sector hacia el que se dirige la ayuda:

Personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber sido expropiado como propietario de una vivienda en el proceso de gestión del APR 06.02
- Tener derecho a una vivienda de realojo, por cumplir con los requisitos establecidos para el acceso a las mismas, y estar incluidos en el censo de realojo de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS),
- Que la cuantía del justiprecio reconocido con carácter firme por el bien expropiado no alcance el valor de venta de la vivienda de realojo reconocida.
- Que hayan comprado la vivienda de realojo o estén en el proceso de su adquisición, en uno de los dos edificios de realojo construidos al efecto por la concesionaria, con destino a vivienda habitual durante un periodo mínimo de 10 años. No obstante en casos excepcionales la vivienda podrá encontrarse fuera del ámbito en los supuestos que determine la EMVS y de conformidad con el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno (casos de imposible integración social).

3. Objetivos operativos y efectos:

Objetivo operativo: Facilitar el acceso a la vivienda social de la Ciudad de Madrid cuando en la misma se materializa el derecho de realojo, a los beneficiarios de tal derecho afectados por el proyecto expropiatorio del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", derivados de procesos específicos de desarrollo urbanístico. Se trata de garantizar el realojo del beneficiario expropiado en concepto de propietario en una vivienda de reemplazo evitando los desajustes entre las condiciones de venta actual y el justiprecio expropiatorio abonado con anterioridad.

Con ello se pretende facilitar la consolidación, integración y mejora social del ámbito de



actuación del planeamiento urbano

4. Plazo necesario para su ejecución:

La convocatoria tendrá carácter plurianual. El plazo necesario para su consecución es de diez años (2018 a 2027).

5. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total previsto para atender los objetivos propuestos a través de esta línea de subvención, en el periodo 2018-2027 asciende a 2.000.000 euros.

No obstante y en tanto que existe la posibilidad de que los interesados opten por el cobro de la subvención de una sola vez, el coste para atender las previsiones en el periodo de vigencia del Plan a través de esta línea de subvención es el siguiente:

2018
2.000.000 €

A este respecto con fecha 16 de abril de 2018 se solicitó de la Dirección General de Hacienda la oportuna modificación presupuestaria. De aprobarse con cargo a la prórroga del presupuesto se mantendrá como tal modificación, una vez aprobado el presupuesto 2018.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de cada año. En este Programa se incluirán entre otros objetivos, el de subvencionar mediante transferencias de capital a familias, la adquisición de la vivienda de realojo.

No existen otras fuentes de financiación para esta línea de subvención.

6. Plan de acción:

El desarrollo del presente Plan Estratégico requerirá la tramitación de la convocatoria pública correspondiente de la línea de subvención, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria restringida.



La convocatoria de esta línea de subvención se ajustará a las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de enero de 2013.

7. Seguimiento y evaluación del Plan. Indicadores:

Para el seguimiento y evaluación de esta línea de subvención se establecen una serie de indicadores, en función de los objetivos del Plan:

- **Objetivo operativo:** Facilitar el acceso a la vivienda social de la Ciudad de Madrid cuando en la misma se materializa el derecho de realojo, a los beneficiarios de tal derecho afectados por el proyecto expropiatorio del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", derivados de procesos específicos de desarrollo urbanístico. Se trata de garantizar el realojo del beneficiario expropiado en concepto de propietario en una vivienda de reemplazo evitando los desajustes entre las condiciones de venta actual y el justiprecio expropiatorio abonado con anterioridad. Para este objetivo se establecen los siguientes indicadores:

Indicadores de actividad:

- Número de solicitantes de ayudas objeto de la convocatoria.
- Meta: 180

Indicadores de resultados:

- Grado de ejecución del presupuesto previsto en la convocatoria de subvenciones.
- Meta: 80%

Líneas de subvención 7, 8 y 9 incorporadas por la modificación del Plan aprobada por Decreto, de 27 de septiembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

10. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.

Según determina el artículo 9.3 de la OBRS los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el titular del Área competente por razón de la materia, previa emisión de informe por el Área competente en materia de Hacienda.



La emisión de este previo Informe favorable corresponde a la Oficina de Colaboración Público Privada, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º 1.2 letra i.3) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Desde el momento de la aprobación del nuevo Plan Estratégico que se propone, quedan sin efecto las acciones coincidentes correspondientes al Plan de Urbanismo y Vivienda 2015-2017, asumiéndose e integrándose las mismas, con las modificaciones oportunas, en el ámbito objetivo, subjetivo y temporal que abarca el nuevo Plan.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de los sistemas de evaluación del Plan previstos en la normativa vigente, los ciudadanos podrán hacer llegar sus sugerencias, opiniones u observaciones sobre el Plan a las unidades orgánicas, a través del sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En base a los principios de participación activa y de transparencia que informan el Plan, en los correspondientes informes de evaluación del Plan se incorporarán datos referentes a las sugerencias y reclamaciones presentadas. En particular se incluirán datos relativos a posplazos de contestación, así como las contestaciones dadas cuando las mismas pudieran resultar de interés (En este último caso, se disociarán los datos de carácter personal que pudiera existir en la contestación).

12. EFECTOS DEL PLAN.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible tiene carácter programático. No supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.



El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

13. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Por medio de este Plan se da a conocer las características, los efectos y resultados de la política de ayudas públicas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 6 de la OBRS, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

14. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN

Según establece el artículo 10.2 de la OBRS, cada Área de Gobierno anualmente realizará la actualización de los planes y emitirá un informe sobre el grado de ejecución del mismo, sus efectos y repercusiones presupuestarias.